



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6211

27/03/2024

18793

AUTOR/A: DE LAS CUEVAS CORTÉS, Félix (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP)

RESPUESTA:

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha venido planteando la necesidad de que las indemnizaciones por los daños causados por el lobo sean adecuadas en importe, y ágiles en su tramitación.

Así quedó plasmado en la “Estrategia para la conservación y gestión del Lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural”¹, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 28 de julio de 2022.

Esta herramienta tiene entre sus objetivos principales reducir los conflictos, potenciando la coexistencia de las explotaciones ganaderas con el lobo a través de, entre otras medidas, modelos armonizados de peritación, indemnización y compensación de los daños, facilitando la agilización de los pagos a los ganaderos con plena seguridad jurídica y contemplando la posibilidad de incrementar la indemnización para compensar las molestias ocasionadas, el lucro cesante u otros aspectos que reducen la rentabilidad de las explotaciones afectadas.

Para ello, la estrategia nacional compromete a la Administración General del Estado a que aporte fondos, mantenidos en el tiempo. Así, el Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ya está facilitando un fondo específico de 20 millones de euros anuales para transferir a las comunidades autónomas, tanto para aplicación de medidas preventivas y protectoras del ganado como para la adecuada indemnización de los daños causados por el lobo.

¹ https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/biodiversidad/publicaciones/estrategias/estrategialobo_cs_28072022_tcm30-543570.pdf



El Anexo I de la Estrategia contiene los criterios de distribución de este presupuesto y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente ha ido aprobando desde 2022 el reparto de los mismos.

Esta relevante medida se complementa con otras que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico también impulsa: Por una parte, la mejora del conocimiento a través de un censo nacional coordinado y un programa nacional de marcaje y seguimiento de la especie; y, por otra, la realización de ensayos científicos para poner a disposición de los ganaderos nuevas técnicas y medidas que se puedan aplicar para la defensa del ganado.

De este modo, el Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está respondiendo a los retos que plantea la necesidad de conservar y mejorar el estado de las poblaciones de lobo en España, garantizando su coexistencia con la ganadería extensiva.

Respecto a la convocatoria de una Conferencia Sectorial específica sobre el lobo, debe tenerse en cuenta que existen diferentes órganos de coordinación donde se pueden tratar los diferentes aspectos -tanto técnicos como políticos- que afectan a la planificación y gestión de esta especie.

El principal órgano para la coordinación interadministrativa a nivel técnico para lo relacionado con esta especie –el Grupo de Trabajo del Lobo, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres.

Sin embargo, varias comunidades autónomas se han negado a participar en el mismo desde noviembre de 2021, situación que debería resolverse para poder convocar una Conferencia Sectorial que pueda analizar la situación con los datos técnicos aportados por ese Grupo de Trabajo.

Y, en relación con posibles extracciones de ejemplares en Cantabria u otras partes de España, se informa que la competencia para autorizar dichas actuaciones recae en las comunidades autónomas, no en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La extracción de ejemplares debe realizarse de acuerdo con el marco que regula la aplicación de excepciones, que deriva de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y ha sido incorporado al ordenamiento jurídico español a través del artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.





La Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas determinó, en su Disposición Adicional primera, detalles relativos a la aplicación de dicho régimen de excepciones para el caso concreto del lobo, y, posteriormente, el anexo 2 de la “Estrategia para la conservación y gestión del Lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural” incorporó un Protocolo consensuado para la aplicación y desarrollo de esta disposición.

En este Protocolo, y de acuerdo con la normativa citada, se acordó que la comunidad autónoma implicada competente en gestión de la biodiversidad solicitaría al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un informe preceptivo no vinculante sobre el efecto de la actuación sobre el Estado de Conservación de la Especie en el contexto biogeográfico que corresponda, y en el ámbito de la totalidad del territorio español.

Por tanto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no es competente en la autorización de las extracciones que se mencionan en Cantabria. Su autorización corresponde al Gobierno de Cantabria, cuyas últimas resoluciones autorizando extracciones en 2022 (Resoluciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria) han sido recientemente declaradas nulas por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Madrid, 30 de abril de 2024